GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 264

TEGUCIGALPA: 18 DE DICIEMBRE DE 1905

NUMERO 2.633

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 30 37; —Se dispensa la publicación de unos edictos—Se aprueba una centrata—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se aprueba una centrata—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 20.37—Se arteriza la cantidad de \$ 18.86—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 100.00—Se autoriza el gasto de \$ 43.37—Se admite una renuncia—Se anexa la Gobernación Política del Departamento de El Paraiso al Comandante de Armas del mismo—Se autoriza la cantidad de \$ 12.25—Se autoriza la cantidad de \$ 61.00—Se nombra un Inspector de Policia—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 6.00—Se autoriza la cantidad de \$ 12.00—Se autoriza la cantidad de \$ 20.00—Se autoriza la cantidad de \$ 346.22—e dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de

GUERRA-Se confirma una sentencia-de concede una licencia con goce de sueldo— e concede una licencia con goce de sueldo— e concede una licencia— e autoriza un gasto— Se confirma una sentencia— Se manda pagar unas medicinas— Se autoriza un gasto mensua!— Se autoriza el gasto de \$ 64.00— Se confirma una sentencia.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1905. El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Andrés F. Leiva y Rafaela arhalio, vecinos de Naranjito, Departa-Carbalio, vecinos de Naranjito, Departa-mento de Santa Barbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoria de Rentas respectiva.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegnoigalpa: 7 de diciembre de 1905. El Presidente

ACCERDA:

Admitir á con Jesús López la renuncia que presentó del cargo de Inspector de Policia y Hacienda del Departamento de Copan; nombrando para que lo sustituya al Capitàn Dionisio Cartagena, con el sueldo de ley.-Comuniquese.

BONILLA.

Gobernación,

Froilán Turcios.

Be autoriza la erogación de \$ 30.37}

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1905. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 30.37½, que se agarán á don Eduardo Bonilla, de Yuscaran, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de noviembre último; debiendo imputarse el gasto referido á la partida VI, capi-tulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupaesto vigente. - Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1905. El Presidente

ACUERDA:

Dispensar à Jacinto R. Rivas y Francisca Córdova, vecinos de Ynscarán, Departamento de El Paraiso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administracion de Rentes respectiva.-Comuni-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:— En La Ceiba, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cinco. —Ante mí, Luis Blanco. Abegado y Notario Público y de este veco. Abogado y Notario Público y de este vecindario, comparecieron los señores don David M. Smith, mayor de edad, carpintero, vecino de este puerto, y el General don Félix Martinez, también mayor de edad y de este vecindario, en su carácter de Gobernador Político del Departamento, en representación del Gobierno; y asegurando ambos hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen que han convenido en celebrar el contrato de arenconvenido en celebrar el contrato de arrendamiento que á continuación se expresa:

mi senor Smith se compromete à cons- señor Smith, y su obligación es entregar las truir, sobre las paredes de adobe descinadas llaves del edificio, va terminado, para el presidio, un edificio de madera de 2º El señor Smith se comprometa a ciento veintinueve pies de largo, veintinado. El Secretario de Estado en el Despacho de ciento veintinueve pies de largo, veinticua- ger el edificio dentro de tres meses, à más obernación, tro de ancho y doce de parales o sea de altu- tardar, contados desde esta fecha, sa vo baso ira, con un corredor al lado occidental, de fortuito ó fuerza mayor.

nueve pies de ancho, y al Norte, Sur y Este, de cuatro pies de ancho, con sus respectivas barandillas.

{

2.º El piso será de madera machinembra-da, montado sobre vigas madres ò cuartones, de cuatro por seis pulgadas para el marco, que debe ir sobre las paredes, con durmientes de dos por seis pulgadas, colocados á dos pies de distancia cada uno para tender la tabla

machihembrada del piso.

3.º El cielo raso será también de madera machihembrada; los cuartones del marco serán de tres por cuatro pulgadas, y las vigas transversales, de dos por custro, colocadas á distancia de dos pies cada una, sobre una viga horizontal, tendida por el centro sobre los canceles.

4.º El contratista Smith pondrá, tendido sobre las divisiones de adobes que tiene el edificio, un cuartón de cuatro por seis pulgadas, por el centro, bajo el piso, en toda su extensión de Norte á Spr.

5.º El forro de todo el edificio será de tabla bruta de una por doce pulgadas, cubriendo las hendiduras entre tabla y tabla con re-

gla de una por tres pulgadas.

6.º El corredor de la parte occidental será montado sobre columnas de seis por seis pul-gadas en la parte de abajo, y en la de arriba de cuatro por cuatro, como todos los dèmás que deben colocarse en los otros corredores de los otros lados. Esos postes ó columnas deberán ser labrados y llevarán una forma artística.

7.º La división del edificio corresponderá á la hecha en el primer piso, es decir, ten-drá cinco cuartos de las dimensiones que se dirán al contratista; debiendo llevar cada cuarto dos puertas y dos ventanas, es decir, una puerta y una ventana al Este y una puerta y una ventana al Oeste. Los cuartos de las esquinas del lado Norte y Sur deberán tener tres puertas cada uno y, además, sus respectivas ventanas, como los demás cuartos.

8.º El techo será de zinc y de cuatro aguas, y el de los balcones anexado, es desir, un po-co más bajo que el del edificio principal.

9.º Todas las columnas, puertas y venta-nas y cielo raso y barandillas serán de madera cepillada y llevaran dos manos de pintura.

10. La escalería será colocada en el corredor de la parte occidental, y será quebrada.

11. Como el forro será de tabla bruta, esobligación del contratista darle dos manos de cal.

12. Las puertas serán de siete y medio pies de alto por enatro de ancho, y las ventanas de cinco pies de alto por dos y medio de ancho.

13 Todos los materiales para la construcción y mano de obra serán de cuenta del

3.º El General Martinez, á nombre del Gobierno, se compromete a pagarle a don David M. Smith, como importe total de la obra, la suma de (\$ 6.225.00), seis mil doscientos veinticirco pesos, en la forma siguiente: \$ 3.000.00, que se depositarán á la orden del señor Smith en la casa de Vaccaro Bros. y Cia, al firmarse la presente contrata; \$1.000.00, que se le entregarán al levantar el marco del edificio; y el resto se destinará para pagarle semanalmente las planilias, incluvendo los gastos de materiales á medida que se vayan necesitando; y si algo sobra, se le pagará al entregar terminado el edificio.

4º El contratista, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraidas en esta escritura, constituye à favor de la Hacienda Pública, formal y especial hipoteca sobre las propiedades signientes: 1.° Un solar de cinquenta varas de frente por cinquenta de fondo, situado en la parte Sur de esta población, limitando: al Norte, con solar y casa del otorgante, y con solar y casa de Edu-viges Mejia, calle de por medio; al Este, con solar y casa de Arcadio Fuentes, Jorge Andino y Regino del Puente; al Sur, con solar dino y Regino del Puente; al Sar, con solar y casa del otorgante; y al Oeste, con solar y casa de Policarpo Romero, y con solar y casa de Felícita Garibay, en el cual ha construido dos casas de madera, con techo de zinc, una de veinticustro pies de largo por veinticustro de ancho, con una cocina de siete pies de largo por cuaro de ancho; y la cira casa de largo por como de ancho; y la cira casa de de largo por once de ancho; y la otra casa de venticipco pues de largo por quince de ancho, con una cons de quince pres de largo por coo de en ho -2 Un solar de vennicir. o vara- ce frenta por cincuenta de fondo, situato a par de goiar descrito en el número anterer y que compró á Juan Tarai ti o limit to: I Norte, con el solar ar-teno mente d -undado; al Este, con solar de Regulo del Pronti; al Sur, con solar y casa, de . ana Ram na Romero; y al Ouste, con solar in Filane fo Madrid, calle de por medio, cual ha construido una casa de dio, cual ha construido una casa de mad re, t eno de zine, de veintiséis pies de largo nor cuin e de sucho, con una cocina de diez pies de largo por nueve de ancho.-3 ° Un solar de Veinticinco varas de frente por cuarenta de ancho, situado al Sur de esta ciudad. v limitado: al Norte, con solar y casa del General Enrique Pizzati; al Este, con solar de Eduviges Mejia; al Sur, con so-lar y casa del otorgante, calle de por medio; y al Oeste, con casa y solar de Lauro Elias, y casa y solar de Gaudencio Galess, ambos calle de por medio, en el cual ha construido una crea de madera, techo de zinc, de 30 pies de largo por 15 de ancho, con una cocina de 16 pies de largo por 8 de ancho; y—4. Un solar, situado en la misma parte Sur de este puerto, y que mide 25 varas de frente por 50 de fondo, y limita: al Norte, con solar y casa de Coronado Gómez; al Este, con solar de Domingo Acosta, mediando calle; al Sur, con casa y solar de Marco A. Pizzati, mediando calle; y al Oeste, con solar y casa de José Cueto, en el cual ha construido una casa de madera con techo de zinc, de ochenta y nueve pies de largo por quince de ancho, y que tiene la forma de un número 7, con una cocina de 11 pies de largo por diez de ancho. Las propiedades descritas aparecen registradas en los libros de la propiedad, en el tomo XVIII del Libro de Inscripciones, como sigue: 1.º; á los folios 297 y 298, bajo el número 1.402; 2.º, á folios 303 y 304, bajo el número 1.403; 3.º, á folios 309 y 310 y bajo el número 1.404; y 4.º, á folios 315 y 316, bajo el número 1.405.

5.º Ambos contratantes manifestarán ser ciertos y estar conformes con los conceptos de esta escritura. Así lo dicen y otorgan, sien-do testigos los señores don Julian Fiallos

Díaz, Abogado; y don José Cueto, comerciante, ambos mayores de edad, de este vecindario é idóneos. Y enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí esta escritura, procedí por su acuerdo á la lectura integra de la misma, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman.— De todo lo cual, de conocer los otorgantes y testigos y de constarme su edad, oficio y vecindario y de haber cancelado los timbres de esta escritura, doy fe.—Félix Martinez.—
David M. Smith —Julian Fiallos Diaz.—
José Cueto.—Luis Blanco;" y

2.°—La cantidad total que arroja esta
contrata se imputará à la partida 7°, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presu-

puesto vigente. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Isabel G. Rodriguez y Balbi-na Cribas, vecinos de El Paraiso, Departa-mento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; pre-vio el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Postos reconstitus. Administración de Rentas respectiva. - Comaniquese.

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de

Froilán Turcios.

Se autoriza la captidad de \$ 20.37

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 20.37, que se pagará á don Enrique Köhncke, de Amapala, valor de las medicinas que suministró á los reos de las cárceles de aquel puerto y á los enfermos civiles asistidos en el Hospital Militar del mismo, durante el mes de noviem-bre último. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gober-nación, del Presupuesto vigente.—Comuní-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Freilan Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 18.86

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACTERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 18.86, que se pagará á don Diego Zúniga, de Nacaome, valor de las medicinas que suministró à los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de noviembre último; debiendo imputarse la cantidad expresada á la partida VI, capítulo IX, Bamo de Gobernación, del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Be dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905. El Presidente

ACTEBDA:

Dispensar á Román del Cid y Celaura Mejía, vecinos de la ciudad de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilan Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalps: 9 de diciembre de 1905. El Presidente

ACCEBDA:

Autorizar la cantidad de \$ 100.00, que se entregará al General don Félix Martinez, valor de sus gastos de viaje, de La Caiba á esta capital, á donde vino á prestar sus servicios como Gobernador Político del departamento. La cantidad expresada se impu-tará á la partida V, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuniquese.

BONTLLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de. Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza el gasto de \$ 43.37

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905. El Presidente

ACTERDA:

Autorizar el gasto de 8 43 37, que se en-tregará al Director del Cuerpo de Policia de esta capital, valor de varias refacciones que don Miguel Midence Paz hará en el local de dicho Cuerpo; debiendo imputarse el expre-sado gasto á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupaesto vigente.--Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905. El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Coronel don Juan Pablo Urrutia la renuncia que ha presentado del cargo de Gobernador Político de El Paraiso; dán-dole las gracias por sus servicios.—Comu-

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se anexa la Gobernación Política del Departamento de El Paraiso al Comandante del Armas del mismo

Tegucigalps: 9 de diciembre de 1905. El Presidente

ACTERDA:

Anexar la Gobernación Política de El Paraiso al Comandante de Armas de squel Departamento, Coronel don Florencio Tejeda Reyes.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 12.25

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 12.25, que se entregará á la farmacia del Doctor Jesús Bendaña, de Comayagna, valor de las medizinas que suministro á los individuos del Guerpo de Policía de aquella ciudad, duranrante el mes de noviembre recién pasado. Dicha erogación se imputará á la partida I, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupresto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 18.49

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905. El Presidente

ACCERDA:

Antorizar la cantidad de \$ 18.49, que se pagará à la farmacia del Doctor Jesús Bendaña, de Comayagua, valor de las medicinas que suministró à los reos del presidio de aquella ciudad, durante los meses de octubre y noviembre últimos; debiendo imputarse el gasto expresado à la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcies.

Se autoriza la cantidad de \$ 61.00

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905. El Presidente

ACUERDA:

Antorizar la cantidad de \$ 61.00, que se pagará al Jefe del Estado Mayor del señor Presidente, valor de tres banderas que se necesitan para el sarvicio del Palacio. Dicho gasto se imputará á la partida X, capitulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se nombra un Inspector de Policía

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905. El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Coronel don Pedro Rivas Inspector de Policia del mineral de "El Tránsito," en el Departamento de Valle, y en suspeción de don Joaquin Bustillo.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilan Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1905. El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Balbino Mejla y Aurora Sabillón, vecinos de San Francisco, Departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegncigalpa: 11 de diciembre de 1905. El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Turcios y Amalia Lagos, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1905 El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 6.00, que se pagarán al Gobernador Político de Santa Bárbara, valor de un libro copiador que necesita para el servicio de su oficina; debiéndose imputar dicho gasto á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 12.00

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1905. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 12.00, que se pagará al Gobernador Político de este Departamento, valor de dos libros copiadores que necesita para el servicio de su oficina. La cantidad referida se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza el gasto de \$ 53.50

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1905. El Presidente

ACTERDA:

Autorizar el gasto de \$ 53.50, que se entregarán al Gobernador Político de este Departamento, valor de los siguientes útiles que se necesitan para el servicio de los parques de esta ciudad: una manguera de 18 varas de largo, \$ 36.00; una boquilla, \$ 2.50;

dos regaderas, \$ 3.00; un serrucho, \$ 3.00; unas tijeras para podar, \$ 5.00; semillas de flores de varias clases, \$ 4.00. El gasto expresado se imputará à la partida VI, capítutulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Frontán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 20.00

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 20.00. valcr de la habilitación de cinco individuos que de Santa Bárbara vienen á esta capital á prestar el servicio de policiales. La cantidad expresada se imputará á la partida V, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 346.22

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 346.22, á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad durante la semana que terminó el 10 del actual, según comprobantes presentados á este Ministerio. La cantidad mencionada deberá imputarse á la partida única, capitulo X, Ramo de Gobernación, del Presupaesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegncigalpa: 12 de diciembre de 1905. El Presidente

ACUERDA:

Dispensar à Justo Hernandez y Ester María Cruz, vecinos de Catacamas, Departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegacigalpa: 13 de diciembre de 1905. El Presidente

ACCERDA:

Dispensar á Samuel M. Juárez y Tranquilina González, vecinos de Guaimaca, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de septiembre de 1905. Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 6 del corriente, declarando que don Julián Caballero, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado setecientos pesos, valor de dos mulas de silla, andadoras, á ciento cincuenta pesos cada una y cuatro mulas de carga á cien pesos cada una, que perdiò en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por los Generales don Francisco Argeñal y don Maximino Mondragón, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la expresada sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente ACTERDA:

Confirmarla, y manda extender al señor Caballero una constancia de crédito por el valor reconocido. - Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se concede una licencia con goce de sueldo

Tegucigalpa: 29 de septiembre de 1905. El Presidente de la República

Conceder licencia con goce de sueldo, por el término de doce días, al Mayor de Plaza de La Paz, Teniente-Coronel don Ruperto Jimé nez, y nombra para que lo sustituya, por igual tiempo, al Capitán Instructor don Ruperto Cruz, con el sueldo de ley. Esta ero-gación se imputará á la partida 1.º, capítulo V, Bamo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

E' Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia

Tegneigalpa: 29 de septiembre de 1905. El Presidente de la República

ACTERDAT

Conceder ocho dias de licencia al Comandante de Armas de El Paraiso, Coronel don J. P. Urrutia, y nombra para que lo sustituya al Mayor de Plaza don Román Díaz M., y para sustituir á este último, al Capitán J. Ramón Castañeda, con los sueldos de ley.— Comuniquese,

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1905. El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Texignat pague al Comandante Local de aquel distrito tres pesos, con que habilitará à seis mili-cianos que remitira á sentar plaza á Yusca-rán. Este gasto se imputará a la partida 8.º, capitulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

BONILLA, El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1905. Vista la sentencia que el 18 de febrero último, dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando que don Sebastián Romero, vecino de San Pedro, tiene derecho à reclamar del Estado la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de un caballo prieto que perdió en servicio de las fuerzas usurpa-doras, al mando del General don Ezequiel Ferrera, durante la guerra civil de 1903.

Oido el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la expresada sentencia se dictò con arregio á derecho, el Presidente ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender al señor Romero una constancia de crédito por la cantidad reconocida.—Comuniquese.

BONIETA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1905. El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Ocotepeque pague al Doctor José Manuel Umaña la suma de (\$ 27.25) veintisiete pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas que suministrò à los enfermos de aquella guarnición durante los meses de julio y agosto últimos. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barakona.

Se autoriza un gasto mensual

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1905. El Presidente de la República

Antorizar, desde el 1.º de agosto próximo Autorizar, desde el 1.º de agosto próximo pasado, el gasto mensual de (\$ 3.00) tres pesos, para el pago de los alquileres de la casa que ocupa la Comandancia Local de Catacamas, del departamento de Ulancho, debiendo pagarse esta suma por la Receptoría de Rentas de aquel lugar. Este gasto se imputará a la partida 7.º, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 64.00

Tegucigalpa: 2 de octobre de 1905. El Presidente de la República

ACCERDA:

Que el Cajero Nacional pagne á la señorita Maria Sánchez la cantidad de \$ 64.00, valor de 16 uniformes de gala é igual número de garas, á cuatro pesos cada una, que ha confeccionado para los alumnos de la Banda de Guerra de esta plaza. Este gasto se imputará à la partida 5., capítulo V, Ramo de Guerra, del Presuquesto vigente. Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Soiero Barahena.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta d Reconocimiento de Santa Rosa, el 18 de fe brero último, declarando que don Santis go Moreno, vecino Comayagna, tiere de recho á reclamar del Estado la suma d (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, va'or de la pérdidas que sufrió en servicio de las fuerza legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oido el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia està dieta da con arregio á derecho, el Presidento

Confirmaria, y manda extender una constancia de crédito à favor del interesade, por el valor reconocido. - Comuniquese.

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahonc.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha diez y siete de noviembre último, los señores don Guillermo Bardy y don Alejandro Sosa ban pre sentado al Poder Ejecutivo una solicitud en que piden se les conceda una zona mineral de doscient hectáreas de extensión, situada en la montaña de "B Baldoquín," comprensión municipal de El Corpús en el departamento de Choluteca, y cuyos límites son: al Norte, quebrada de Hato Viejo; al Sur, caserío de Cabrera; al Oriente, Rio Guasaulo, y al Poniente, cerro del Baldoquín.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1905.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado de de Fomento y Obras Públicas, hace saber. que com fecha diez y siete de noviembre último se han presentado al Poder Ejecutivo los señores don Guillermo Bardy y don Alejandro Sosa, pidiendo se les conceda una zona mineral de doscier tas Lectáreas de extensión, comprendida en el cerro de "El Manglar," sitio de Iguazala, jurisdicción municipal de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, y limitada asi al Norte, quebrada La Iguazala, al Sur, linea divisoria entre Honduras y Nicaragua, comprendida entre la peña de El Variador y corro dell Tigre; el Este, zona mineral Piedra del Jicote: y al Oeste, portillo de El Manglar.-Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1905.

S. MEDAL.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografia Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42.